

95/20775

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 5 de abril de 1995

por la que se aprueba la gestión financiera por parte de la Comisión del séptimo Fondo Europeo de Desarrollo durante el ejercicio 1993

(95/227/CE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,
- Visto el cuarto Convenio ACP-CEE ⁽¹⁾,
- Vistos los balances financieros y las cuentas de gestión del quinto, sexto y séptimo Fondo Europeo de Desarrollo correspondientes al ejercicio 1993 [COM(94) 0365],
- Visto el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 1993, y las respuestas de las instituciones ⁽²⁾,
- Vista la Recomendación del Consejo de 20 de marzo de 1995 (C4-0103/95),
- Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A4-0060/95),

1. Aprueba la gestión financiera por parte de la Comisión del séptimo Fondo Europeo de Desarrollo durante el ejercicio 1993 sobre la base de la cantidad siguiente :

	<i>(en ecus)</i>
— ingresos anuales :	
contribuciones efectuadas	0
ingresos varios	0
— gastos anuales	705 646 000

2. Hace constar sus observaciones en la Resolución que constituye parte integrante de la presente Decisión ;
3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión, así como la Resolución que contiene sus observaciones, a la Comisión, al Consejo, al Tribunal de Cuentas y al Banco Europeo de Inversiones, y que garantice su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* (serie L).

El Secretario General
Enrico VINCI

El Presidente
Klaus HÄNSCH

⁽¹⁾ DO n° L 229 de 17. 8. 1991.

⁽²⁾ DO n° C 327 de 24. 11. 1994.

RESOLUCIÓN

que contiene las observaciones que constituyen parte integrante de las decisiones por las que se aprueba la gestión financiera por parte de la Comisión del quinto, sexto y séptimo Fondo Europeo de Desarrollo durante el ejercicio 1993

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistos los artículos 137 y 206 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,
- Vistos los artículos 70, 73 y 77 de los Reglamentos financieros aplicables respectivamente al quinto, sexto y séptimo Fondo Europeo de Desarrollo, según los cuales la Comisión debe adoptar todas las medidas oportunas para dar curso a las observaciones que figuran en las decisiones de aprobación de la gestión,
- Teniendo en cuenta la próxima revisión del Convenio de Lomé y el establecimiento del octavo Fondo Europeo de Desarrollo,
- Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A4-0060/95),

Cuestiones generales

1. Respalda el concepto general de los Fondos Europeos de Desarrollo como fondos de desarrollo multilateral, puesto que éste es el método más eficaz y equitativo para aportar ayuda al desarrollo estructural a largo plazo; observa en este contexto que las actuales aportaciones a la financiación de los FED no corresponden a este concepto y no lo harán mientras los fondos sigan incorporados al presupuesto comunitario;

Ejecución presupuestaria

2. Sigue preocupado por el lento ritmo de ejecución de los Fondos Europeos de Desarrollo, particularmente en el terreno de los programas de ayuda tradicional basada en proyectos, gestionada conjuntamente con los países ACP;
3. Pide a la Comisión que introduzca disposiciones que permitan reasignar créditos correspondientes a programas indicativos nacionales o regionales, que no se hayan utilizado durante períodos de tiempo determinados, después de haberse transferido a los subsiguientes Fondos Europeos de Desarrollo, a programas de ayuda no programable;

Administración y gestión

4. Pide a la Comisión que modifique toda la normativa financiera aplicable a los FED, y tras la presupuestarización de éstos, el Reglamento financiero comunitario, para adaptar sus disposiciones de forma más

adecuada a las circunstancias de ejecución de los Fondos Europeos de Desarrollo;

5. Pide a la Comisión que ponga en conocimiento del Parlamento, en su informe sobre el seguimiento de las presentes decisiones de aprobación de la gestión, todos los cambios efectuados en sus sistemas de gestión y contabilidad de los Fondos Europeos de Desarrollo, de conformidad con las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en su informe anual de 1993⁽¹⁾;
6. Pide a la Comisión, en el contexto de un proceso de descentralización de la gestión, que delegue facultades decisorias y competencias sobre determinados aspectos de la gestión financiera en sus delegaciones en los países ACP; pide a la Comisión a este respecto que revise su política de personal en las delegaciones y que, en cualquier caso, se asegure de que se provean todos sus puestos de trabajo;
7. Pide a la Comisión, al Banco Europeo de Inversiones y al Tribunal de Cuentas que cooperen en la elaboración de auditorías frecuentes y regulares de las operaciones gestionadas según mandato por el Banco Europeo de Inversiones;
8. Pide al Tribunal de Cuentas que resuma los detalles de todas las visitas de auditoría llevadas a cabo *in situ* para la preparación de su informe anual sobre el gasto de los Fondos Europeos de Desarrollo, como anexo al capítulo correspondiente del informe anual;
9. Reconoce y acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por la Comisión desde 1993 para mejorar sus sistemas de gestión y contabilidad financieras para los Fondos Europeos de Desarrollo y los progresos así alcanzados;
10. Toma nota de que el Tribunal de Cuentas ha descubierto un cierto número de discrepancias en las cuentas de los Fondos Europeos de Desarrollo y observa que la Comisión las ha reconocido; espera que se corrijan estos errores en las cuentas de 1994, cuya legalidad y regularidad habrá de certificar por primera vez el Tribunal de Cuentas en su Declaración de garantía;

Ajuste estructural

11. Subraya la importancia del respeto a las prácticas democráticas como condición previa para la prestación de apoyo al ajuste estructural, y la gran importancia de que la Comunidad adopte todas las medidas posibles para aliviar las graves consecuencias sociales negativas causadas por las reformas estructurales;

⁽¹⁾ DO nº C 327 de 24. 11. 1994.

12. Estima que los fondos de contrapartida creados por el sexto FED no se están usando de acuerdo con las prioridades establecidas por la Comunidad para los sectores de la salud y la educación; pide a la Comisión que, a pesar de las considerables mejoras que se han comprobado en el contexto del séptimo FED, ejerza su influencia sobre los gobiernos de los Estados ACP para garantizar que se aportan fondos suficientes a los sectores de la educación y de la salud a través de los fondos de contrapartida;
13. Pide a la Comisión que le presente antes del 30 de septiembre de 1995 un informe de evaluación de los resultados alcanzados hasta ahora por el Mecanismo Financiero de Ajuste Estructural, y por los fondos de contrapartida generados por éste, con detalles de los criterios utilizados para llevar a cabo la evaluación;
14. Pide al Tribunal de Cuentas que incluya en el correspondiente capítulo de su próximo informe anual una evaluación de los resultados alcanzados hasta ahora

por el Mecanismo Financiero de Ajuste Estructural, y con los detalles de los criterios utilizados para llevar a cabo dicha evaluación;

Stabex

15. Expresa su preocupación por la permanencia del bloqueo entre la Comisión y los Estados ACP respecto a la cuestión de la financiación Stabex; pide a la Comisión que se asegure de que los Estados ACP respetan sus obligaciones en relación con los marcos de obligaciones mutuas; pide asimismo a la Comisión que revise cuidadosamente toda la operación del sistema Stabex en el contexto de los nuevos Fondos Europeos de Desarrollo;

Financiación FED para operaciones de las Naciones Unidas

16. Vuelve a insistir en que los Fondos Europeos de Desarrollo sólo deben aplicarse a objetivos que tengan un fundamento jurídico claro en los convenios de Lomé.